

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACIÓN	470013153001 20230013900
DEMANDANTE	IGNACIO ANTONIO ENDO CAMACHO - AGROINMOBILIARIA GEA SAS
DEMANDADO	CATALINA FALQUEZ DE DONADO - ALVARO DONADO SUAREZ
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	REIVINDICATORIO con Reconvencción de PERTENENCIA

El pasado 8 de noviembre de 2023, la demandada CATALINA FALQUEZ DE DONADO presentó demanda verbal de pertenencia en reconvencción, de conformidad con lo establecido en el artículo 371 del C. G. del P., la cual cumple con los presupuestos generales.

En vista de lo anterior,

Admítase la demanda verbal de pertenencia en reconvencción presentada por **CATALINA FALQUEZ DE DONADO**, por el cual pretende obtener declaración de **ADQUISICIÓN** por Prescripción Ordinaria de Dominio frente a **IGNACIO ANTONIO ENDO CAMACHO, AGROINMOBILIARIA GEA y PERSONAS INDETERMINADAS** en relación con los siguientes inmuebles:

- *El inmueble con matrícula inmobiliaria número 080-14588, consistente en el Predio identificado como lote 54, de la urbanización Bello Horizonte, paraje el manantial, Gaira, Santa Marta, según loteo, aprobado por la oficina del plan regulador del municipio de Santa Marta el 14 de mayo de 1.975 (antes), hoy calle 122 No. 1-18, urbanización Bello Horizonte, actualizada según el sistema de nomenclatura urbana de la secretaría de planeación del distrito de Santa Marta, mediante el certificado de nomenclatura número 1925, bien inmueble identificado por la oficina de registros de instrumentos públicos de Santa Marta, Magdalena como lote 54, matrícula inmobiliaria número: 080-14588; código catastral: 47001011000500001000; código catastral anterior: 0111000500001000, predio con un área de terreno de 1.554.70 m², actualizado por la unidad administrativa de catastro multipropósito, secretaría de hacienda distrital de Santa Marta, Magdalena, mediante resolución número smt-1104 del 26-09-2023,*

con las siguientes medidas y linderos: NORTE; en treinta y cinco con diez metros (35,10 mts), con calle en medio (hoy calle 122) y lote número 53A (antes, según loteo de la Urbanización Bello Horizonte aprobado por la oficina del Plan Regulador el 14 de mayo de 1975), Hoy edificio Bello Horizonte (propiedad horizontal-0901), el cual está identificado en la Carta Catastral con el número de la manzana 0052. SUR; en treinta y cuatro metros (34.00 mts), y lote número 55 (antes, según loteo de la Urbanización Bello Horizonte aprobado por la oficina del Plan Regulador el 14 de mayo de 1975), hoy predios y edificación de GRAY DANGOND y CIA.S. EN C., el cual está identificado en la Carta Catastral con el número 0002. ESTE; en cuarenta y cuatro con y sesenta y cinco metros (44.65 mts), lote 54 A (antes, según loteo de la Urbanización Bello Horizonte aprobado por la oficina del Plan Regulador el 14 de mayo de 1975), hoy FIDEICOMISO-LOCAL-CARULLA-ZAZUE-F (propiedad horizontal-0901), el cual está identificado en la Carta Catastral con el número 0005. OESTE; con el Mar Caribe, en cuarenta y cinco con treinta y cinco metros (45.35 mts).

Tal como lo dispone el artículo 369 del C.G. del P. De ella y sus anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada, cumpliendo con los parámetros para la notificación personal al demandado señalados por la Ley 2213 de 2022 o según los parámetros del C.G. del P.

Ordenase la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 080-14588 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, tal como lo preceptúa el numeral 6 del artículo 375. Ofíciase en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos.

Emplácese a las personas indeterminadas de conformidad con los artículos 108 del C. G. del P. y 10 de la Ley 2213 de 2022, mediante la inclusión del nombre de los emplazados, las partes, clase de proceso y el juzgado, en el Registro Nacional de Emplazados y en un listado que se publicará por una sola vez en el medio escrito el Informador o en la Radio Cadena Nacional. Si se publica en el medio escrito se hará la publicación el domingo, en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento.

El demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un (1) metro cuadrado, en lugar visible de los predios objeto del

proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a. La denominación del juzgado que adelanta el proceso
- b. El nombre del demandante
- c. El nombre del demandado
- d. El número de radicación del proceso
- e. La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia
- f. El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurren al proceso
- g. La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Deberá aportar prueba documental audiovisual, donde se pueda establecer el cumplimiento del tamaño de la valla y de las letras del contenido de ellas, el cual será aportado a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de esta decisión.

Ordénese informarles a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras o a quien haga sus veces, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación de Víctimas y a la Unidad de Catastro Multipropósito de esta ciudad.

Se le reconoce personería al doctor JUAN RAFAEL DORIA MARTINEZ-APARICIO como apoderado de la parte demandante dentro del proceso y en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'M'.

MÓNICA GRACIAS CORONADO

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f008f3020483f049852351e5b2fc7867744a8e74fad517b00d667a6414ce4126**

Documento generado en 26/04/2024 12:39:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>